

ORDEN 1094/2024, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 887/2023 DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA AYUDA COMPLEMENTARIA A LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS SEGUROS AGRARIOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID Y SE DECLARA EL IMPORTE DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE PARA FINANCIAR LAS PÓLIZAS SUSCRITAS ENTRE EL 1 DE OCTUBRE DE 2023 Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2024 ASÍ COMO POSIBLES REGULARIZACIONES DE PÓLIZAS VIGENTES.

El sistema español de seguros agrarios está configurado por la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y por el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, constituyendo para los agricultores y ganaderos españoles un eficaz instrumento financiero que permite salvaguardar las rentas provenientes de sus explotaciones frente a las adversidades meteorológicas, epidemiológicas o de cualquier otra naturaleza, que sean ajenas a su control y les produzcan pérdidas económicas que pueden llegar a ser en algunas ocasiones de dimensiones catastróficas.

Cabe destacar que en este sistema tienen una participación decisiva dos entidades, la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), como órgano de coordinación y enlace por parte de la Administración para las actividades vinculadas a los Seguros Agrarios, y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados SA (AGROSEGURO), que agrupará a todas las entidades aseguradoras que deseen practicar este seguro agrario, de conformidad con el artículo 41 del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre.

ENESA publica cada ejercicio un Plan anual de Seguros Agrarios Combinados donde se concretan los términos en los que se realizará el aseguramiento, así como los aspectos generales a tener en cuenta en la concesión de subvenciones a la suscripción de los seguros agrarios combinados para ese año.

El nuevo Plan 45º de Seguros Agrarios Combinados de ENESA (Entidad Estatal de Seguros Agrarios del MAPA), que ha entrado en vigor a 01 de enero de 2024, establece, con el fin de garantizar un uso lo más racional posible de las subvenciones públicas, un límite del 75% sobre la prima comercial base neta para todas las líneas de seguro excepto para la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación y las líneas acuícolas. Cuando al aplicar las subvenciones correspondientes, de ENESA y de comunidades autónomas, la cantidad total resultante en una póliza alcanzase un porcentaje superior al referido límite del 75% sobre la prima comercial base neta, será reducido, en primer lugar, el importe de subvenciones concedidas por las comunidades autónomas y a continuación, de ser necesario, el de la Administración General

del Estado. Cuando por parte de la comunidad autónoma, como es el caso de la Comunidad de Madrid, no se procediese a aplicar la reducción que resulte en su ámbito, será entonces la subvención de ENESA la que se ajuste para el cumplimiento del citado límite, estableciéndose, en este caso, como base de cálculo de la subvención autonómica, la subvención de ENESA previa reducción, para aquellas comunidades autónomas que establezcan su subvención sobre la de ENESA.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a través de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, tiene competencias en materia de promoción de los seguros agrarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.4 d) del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece su estructura orgánica en concordancia con el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación,

DISPONGO

Primero. *Modificación de la Orden 887/2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se establece el procedimiento de concesión de la ayuda complementaria a la contratación de determinados seguros agrarios en la Comunidad de Madrid y se declara el importe del crédito presupuestario disponible para financiar las pólizas suscritas entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de octubre de 2024 así como posibles regularizaciones de pólizas vigentes.*

La Orden 887/2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se establece el procedimiento de concesión de la ayuda complementaria a la contratación de determinados seguros agrarios en la Comunidad de Madrid y se declara el importe del crédito presupuestario disponible para financiar las pólizas suscritas entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de octubre de 2024 así como posibles regularizaciones de pólizas vigentes queda modificada como sigue:

Único. Se modifica el apartado 1 del Dispongo Quinto. *Cuantía de la ayuda:*

1. La cuantía de la ayuda a conceder por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior consistirá en cubrir hasta la intensidad máxima establecida en la normativa de la Unión Europea (Comunicación de la Comisión de Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales 2022/C 485/01) sobre el recibo de prima de la póliza inicial y sus posteriores modificaciones, una vez descontada la parte subvencionada por

ENESA, para las pólizas encuadradas en el Plan 44º y anteriores que se suscriban entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de octubre de 2024, así como posibles regularizaciones de pólizas vigentes

Para las pólizas de seguros agrarios encuadradas en el Plan 45º que se suscriban entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de octubre de 2024, así como sus regularizaciones efectuadas dentro del indicado plazo, la cuantía de ayuda se procede a calcular de la siguiente manera, una vez descontada la parte subvencionada por ENESA, la Comunidad de Madrid subvencionará el recibo de prima de la póliza inicial y sus posteriores modificaciones hasta el límite establecido en dicho plan 45º, que corresponde al 75% de la prima comercial de base neta, siempre y cuando no se supere la intensidad máxima establecida en la normativa de la Unión Europea, el cual en ninguna circunstancia se rebasará.

Segundo. *Recursos y reclamaciones.*

1. Contra la presente orden de modificación, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses.

2. Estos plazos se computarán desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Los actos administrativos que deriven de la presente orden podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a la fecha de la firma
EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
(P.D. Orden 984/2024, de 15 de marzo, BOCM nº 72 de 15 de marzo de 2024)
EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Firmado digitalmente por: RAFAEL GARCÍA GONZÁLEZ - ***6393**
Fecha: 2024.04.22 17:47

Fdo.: Rafael García González.